



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 258 -2013-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de noviembre de 2013.

Visto, el Oficio Nº 07-2013-JUVECO LOS TALLANES-PIURA, de Registro Nº 13659, de fecha 13 de marzo de 2013, presentado por el señor Víctor Eléspuro Zugaray, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal de la Urbanización Los Tallanes Piura 2012 – 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Víctor Eléspuro Zugaray, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal de la Urbanización Los Tallanes Piura 2012 – 2014, debidamente acreditado con Resolución Jefatural Nº 041-2012-OPV-GDS/MPP, de fecha 4 de julio de 2012, solicita apoyo con reflectores, pintura, cemento, materiales de limpieza y de iluminación para el arreglo de la plataforma deportiva de dicho sector;

Que, con Informe Nº 628-2013-DPYPC-OPV-GDS/MPP, la División de Proyectos y Programas Comunales de la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que lo solicitado por el recurrente procede de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 016-2013-MPP/OyM, aprobada con Decreto de Alcaldía Nº 13-2013-A/MPP, que norma el otorgamiento de apoyos comunales;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando Nº 295-2013-OF.PRESUP-GPYD-MPP, precisa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 6,759.00 nuevos soles, con rubro 09 (1), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 1709-2013-GAJ/MPP, de fecha 18 de setiembre de 2013, opina que lo solicitado es factible y debe ser aprobado por el Pleno del Concejo, previo dictamen de conformidad con el inciso 25) art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, a través del Dictamen Nº 055-2013-CPV-CEYA/MPP, de fecha 31 de octubre de 2013, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo, para que de acuerdo a sus atribuciones aprueben el apoyo Comunal solicitado por el señor Víctor Eléspuro Zugaray, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal de la Urbanización Los Tallanes Piura 2012 – 2014;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen Nº 055-2013-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre de 2013, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Apoyo Comunal Nº 025-2013, a favor señor Víctor Eléspuro Zugaray, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal de la Urbanización Los Tallanes Piura 2012 – 2014, consistente en materiales para el arreglo de la plataforma deportiva de dicho sector, hasta por un monto de S/. 6,759.00 Nuevos soles, beneficiando directamente a 200 pobladores.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida: Subp. 09 (1), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.

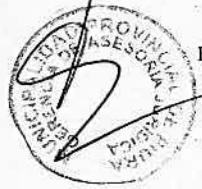
ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
[Signature]

Ruby Rodríguez Vda. de Agutlar
ALCALDESA

Expte.-G. Adm.



CONVENIO DE APOYO COMUNAL

CONVENIO N° 025 -2013.

-Exp. N° 13659 -2013.

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal: consistente: entrega de materiales de Construcción, pintura y material eléctrico para el mantenimiento de la Plataforma Deportiva, de la urbanización los Tallanes- en el Distrito de Piura -, Que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico - Piura, representada por su Alcaldesa Sra. RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR, identificado con DNI N° 02860318, que en adelante, se denominara la MUNICIPALIDAD y la otra parte, el Secretario General , de la Junta Vecinal Comunal de la Urbanización los Tallanes. Representado, por el señor Victor Elespuru Zugaray Identificado con DNI N° 02786360 y con domicilio legal G-20-I Etapa urbanización los Tallanes.Distrito y Provincia de Piura , quien en adelante se denominara el BENEFICIARIO, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. EL BENEFICIARIO, es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú. De 1993
- 3.2 Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley 29951. Ley del Presupuesto del sector Público para el año 2013.
- 3.5 Directiva N° 005-2010-EF/76.01. Modificada por resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria..
- 3.6 Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba las normas del control interno.
- 3.7 Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la contraloría General de la Republica.
- 3.8 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.9 Directiva N° 016-2013- y Decreto de Alcaldía N° 13-2013.MPP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, otorgar el apoyo, comunal, Consistente en materiales de construcción, Pintura y materiales eléctricos, siendo el valor del presente apoyo comunal de S /6,759.00, nuevos soles (seis mil setecientos cincuenta y nueve con 00/ 100 nuevos soles.).

ANEXO REQUERIMIENTO.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Otorgar un apoyo consistente, en material al **BENEFICIARIO**, el cual será entregado por la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIO**, para los fines que se otorgan.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para el arreglo de la Plataforma deportiva derecha, adjunta fotos -antes y después) sobre el apoyo entregado,
2. dentro de los 15 (quince) días calendarios, después de haber concluido con los trabajos, materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y por la SUNAT.
3. Los beneficiarios se compromete con el aporte de la mano de obra en la construcción, cuidado y mantenimiento., de material donado.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

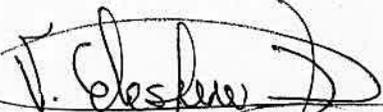
CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

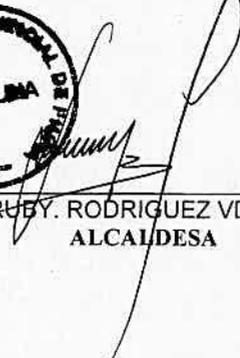
CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado, a los _____ días del mes de _____ del _ año dos mil trece.





SR. VICTOR ELESURU ZUGARAY
BENEFICIARIO.

SRA. RUBY. RODRIGUEZ VDA DE AGUILAR.
ALCALDESA

